

ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO CIENTO DIECISEIS

Fecha:

viernes 20 de noviembre de 2020

Horas: 09:00

ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN: Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel Ochoa, Sebastián Palacios, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Ángel Sinmaleza, Wendy Vera, Carlos Vera y Rosa Verdezoto.

INVITADOS QUE ASISTEN: Asambleaístas Mercedes Serrano Viteri y Carlos Bergmann Reyna proponentes de los proyectos de Ley a tratarse en la sesión e Ing. Oscar Grijalva C.

OBSERVACIONES Y ACUERDOS: Esta convocatoria fue para conocer de las resoluciones del Consejo de Administración Legislativa Nos. CAL-2019-2021-294/358/365 con las que se calificó los 2 Proyectos de: “LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN” y el “PROYECTO DE LEY DE SALUD MENTAL”, propuestos que constan en la lista precedente de invitados; así como el informe de la Subcomisión de Salud conformada para hacer seguimiento del Reglamento a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Para la primera parte de la sesión, el procedimiento parlamentario determinado en la normativa interna para avocar conocimiento de proyectos de Ley que han sido calificados por el CAL y remitidos a la Comisión, establece, como en el presente caso, que se de lectura, como en efecto aconteció a las comunicaciones emanadas desde la Secretaría General de la Institución, dirigidas al Presidente de la Mesa Legislativa, con la que se formaliza la notificación de las resoluciones de calificación de cada proyecto, es decir en la sesión se leyeron los Memorandos Nros. AN-SG-1036, 1740 y 2062, de 21 de julio, 29 de septiembre y 30 de octubre y de 2020, a los que se adjunta la correspondiente resolución que en común contienen tres artículos del siguiente contenido:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO (...), en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; Artículo 2.- Notificar el PROYECTO; y, Artículo 3, disponer, de ser el caso, se lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Cada asambleísta proponente de la iniciativa legislativa, tienen la opción de destacar lo más relevante de sus propuestas que, en el presente caso se circunscriben a:

1.- El proyecto reformativo a la Ley del deporte, educación física y recreación, propuesto por el As. Carlos Bergmann, ha sido concebido en 8 artículos, una Disposición Transitoria y una Disposición Final y, a continuación del artículo 181 de la Ley vigente, agregar el “TÍTULO XVII DE LOS ENTRENADORES”.

2.- El objetivo amplio y macro del “Proyecto de Salud Mental” es que cada individuo desde su situación afectiva esté en capacidad de manejar de manera adecuada toda la estructura personal y social, como acontece con el resto de países de América Latina que cuentan con políticas públicas de salud mental, que actualmente es una prioridad esencial de atención del Estado, donde las entidades son fortalecidas con programas de prevención de depresión, violencia, consumo de sustancias, para reducir el riesgo que este segmento abarca.

3.- La Subcomisión, a través de su presidente, el As. Sinmaleza, informó que se sistematizaron 22 observaciones de las distintas representaciones y todo lo propuesto para que se resuelva en normativa secundaria. El punto de discordancia alcance a la propuesta con la incorporación de otros profesionales que no estaban originalmente considerados como los médicos residentes y los posgradistas y devengantes de becas que no alcanzaban al beneficio, lo que ha sido plenamente aceptado. La propuesta esta en conocimiento de la Presidencia de la República. Se felicitó por el trabajo cumplido.

COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD - PERÍODO LEGISLATIVO 2019-2021
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO CIENTO DIECISEIS

No. de Sesión: 116
Fecha de sesión: viernes 20 de noviembre de 2020
Hora: 09h00

Siendo las nueve horas del día viernes veinte de noviembre de 2020, bajo la conducción del señor Vicepresidente de la Comisión, se da inicio a la sesión virtual por videoconferencia, a la que se encuentran conectados los siguientes asambleístas: Michel Doumet, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel Ochoa, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Ángel Sinmaleza, Wendy Vera, Carlos Vera R y Rosa I. Verdezoto R.

Confirmado que existe el quórum reglamentario al contarse con diez asambleístas miembros de la Mesa Legislativa el Presidente encargado, dispone dar lectura a la convocatoria y orden del día de la sesión.

Quito 19 de noviembre de 2020
CONVOCATORIA A SESIÓN - VIRTUAL

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional; y, al amparo de lo señalado en la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-213, aprobada en sesión virtual de 18 de marzo de 2020, en la que el máximo organismo de administración legislativa expide el Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional, convoco a ustedes señoras y señores asambleístas a la **Sesión Ordinaria No. 116 – VIRTUAL**, que se llevará a cabo el día viernes 20 de noviembre de 2020, a las 09h00, por vía telemática, a través de la plataforma de videoconferencias Zoom en el siguiente ID de reunión: 881 6294 2788, contraseña: 011155, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-294 con la que se califica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN”, propuesto por el asambleísta César Litardo Caicedo, mediante oficio sin número de 8 de junio de 2020.
2. Recibir por videoconferencia en el Pleno de la Comisión al señor Presidente de la Asamblea Nacional para que presente su “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN”, mismo que fue remitido a esta Mesa Parlamentaria para su tratamiento.
3. Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-358 con la que se califica el “PROYECTO DE LEY DE SALUD MENTAL”, propuesto por la asambleísta Mercedes Serrano Viteri, mediante oficio Nro. 096-AMSV-AN-2019 de 30 de octubre de 2019.
4. Escuchar vía telemática a la asambleísta Mercedes Serrano Viteri, para que presente su “PROYECTO DE LEY DE SALUD MENTAL”, propuesta que fue remitida a esta Comisión para su tratamiento.
5. Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-365 con la que se califica el “PROYECTO REFORMATARIO A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN”, propuesto por el asambleísta Carlos

Bergmann Reyna, mediante memorando Nro. AN-BRCA-2020-0020-M de 1 de octubre de 2020.

6. Atender por videoconferencia al asambleísta Carlos Bergmann Reyna, quien dará a conocer su “PROYECTO REFORMATARIO A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN”, propuesta que se encuentra en esta Comisión Legislativa para su tratamiento.

7. Conocer el informe de avance del trabajo que viene desarrollando la Subcomisión de Salud, instancia legislativa conformada para revisar los artículos 10 y 40 del Reglamento a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Se pone a consideración del Pleno el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad.

El Ing. M. Doumet informa que a petición del Presidente de la Asamblea que ha solicitado diferir su presentación, la agenda prevista en este punto se ajusta y se reprograma en su lugar el punto 6 que corresponde a la intervención del As. Carlos Bergmann. Acordada esta modificación, se da curso al desarrollo del primer punto del orden del día. Se unen a la conexión de la sesión los asambleístas Sebastián Palacios y William Garzón.

1.- Por Secretaría se procede a la lectura del Memorando Nro. AN-SG-2020-1036-M, de 21 de julio de 2020, dirigido al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, notificando el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-294, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 019-2020 de 20 de julio de 2020, misma que dispone:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN” presentado por el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el PROYECTO indicado a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD, el PROYECTO en referencia, para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

De esta manera, se avoca conocimiento el proyecto presentado por el Presidente de la Asamblea, que será explicado en una próxima convocatoria.

2.- Por Secretaría se procede a la lectura del Memorando Nro. AN-SG-2020-2062-M, de 30 de octubre de 2020, dirigido al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, notificando el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-365, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 024-2020 de 28 de octubre de 2020, misma que dispone:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO REFORMATARIO A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN” presentado por el asambleísta Carlos Alberto Bergmann Reyna, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 2.- Remitir el PROYECTO indicado a la Comisión Especializada

Permanente del Derecho a la Salud, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD, el PROYECTO en referencia, para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

De esta manera, se avoca conocimiento el proyecto presentado por el Carlos Alberto Bergmann.

3.- Se da la bienvenida al asambleísta Carlos Bergmann Reyna, quien dará a conocer su “PROYECTO REFORMATARIO A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN”, propuesta que se encuentra en esta Comisión Legislativa para su tratamiento.

El As. Bergman agradece la oportunidad para explicar el proyecto de su iniciativa, para el efecto se apoya en una presentación de Power Point en que sobresalen los siguientes aspectos:

Motivación. – La práctica deportiva como factor educativo de salud mental y moral como coadyuvantes de la formación integral del hombre, aparte de contribuir de manera efectiva para la recreación y esparcimiento de la población. El reconocimiento del trabajo realizado por entrenadores deportivos, importante para el fomento de la práctica de competencias, asegurando que las representaciones del deporte ecuatoriano a nivel internacional, donde el fomento de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar altos niveles, asegurando que las representaciones del deporte ecuatoriano a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país. Establecer relaciones armoniosas entre las actividades deportivas: aficionadas, federadas y profesionales.

Promoción de una conciencia nacional de los valores de la educación física, el deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes en todos los habitantes del país y en especial de los niños y los jóvenes, considerando al deporte como un auténtico medio de equilibrio, estabilidad social encaminadas al buen vivir. La coordinación de los organismos públicos y privados en los programas de capacitación en todos los niveles.

Estructura. - El proyecto reformativo a la Ley del deporte, educación física y recreación, ha sido concebido en 8 artículos, una Disposición Transitoria y una Disposición Final y, a continuación del artículo 181 de la Ley vigente, agregar el “TÍTULO XVII DE LOS ENTRENADORES”

Objeto. - Fomentar y fortalecer los derechos, intereses y aspiraciones de los entrenadores y entrenadoras profesionales, precautelar la igualdad y proteger las relaciones laborales, aplicando convenios internacionales ratificados por el Ecuador y demás normativa legal vigente.

Naturaleza y Propósito. - La profesión de entrenador o entrenadora profesional es de naturaleza pedagógica e interdisciplinaria; y como tal tiene el propósito de desarrollar sus destrezas y habilidades a través de las capacidades físicas e intelectuales de los practicantes de un determinado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva de manera individual o colectiva. Se desarrolla mediante la práctica organizada, planificada, controlada y evaluada, bajo la orientación de principios de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo.

Definición de entrenador o entrenadora Profesional.- Se entenderá por entrenador o entrenadora profesional, al profesional que haya obtenido un título académico en instituciones

de educación superior legalmente reconocidas, nacionales o extranjeras, en cualquiera de las disciplinas deportivas.

Entre los detalles que sobresalen en el proyecto describe los siguientes:

De los Viáticos.- Los pagos correspondientes por concepto de viáticos, subsistencias y movilizaciones de los entrenadores profesionales, que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio o lugar habitual de trabajo dentro y fuera del territorio ecuatoriano, para cumplir tareas oficiales o desempeñar actividades inherentes a sus funciones, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, deberán ser asumidos por los clubes o instituciones correspondientes

Entrenador profesional de selecciones ecuatorianas .- Como parte de los requisitos establecidos para la contratación de un entrenador o entrenadora profesional en las distintas selecciones ecuatorianas de las distintas disciplinas deportivas, se requerirá una experiencia mínima de haber dirigido al menos 3 años, en organizaciones deportivas, federaciones nacionales, instituciones o entidades deportivas, clubes profesionales, nacionales o extranjeros.

Del cuerpo técnico. - Las organizaciones deportivas, Federaciones Nacionales, instituciones o entidades deportivas, clubes profesionales, a fin de intercambiar y precautelar la transferencia de conocimientos y que contrataren entrenadores extranjeros, deberán incluir dentro del cuerpo técnico, al menos el cincuenta por ciento de nacionalidad ecuatoriana.

Las obligaciones del entrenador deportivo. - a) Respetar y conocer los estatutos y reglamentos de las instituciones deportivas, las leyes nacionales e internacionales que regulan las diferentes disciplinas deportivas; b) Disponer de una licencia que lo acredite como entrenador profesional en las distintas áreas deportivas; c) Concurrir puntualmente a las prácticas y demostraciones ya sean teóricos o prácticos; d) Realizar viajes que tengan relación a su actividad como entrenador o entrenadora profesional y con su contrato de trabajo, previa coordinación con su empleador; e) Diseñar, planificar y evaluar planes individuales y colectivos de entrenamiento mediante un proceso científico, pedagógico, metodológico y sistemático, con el fin de racionalizar recursos y optimizar el proceso en el mejoramiento de capacidades de sus deportistas; f) Diseñar y ejecutar programas que permitan realizar una adecuada búsqueda, selección y detección del talento deportivo (scouting); g) Formar y perfeccionar deportistas en la disciplina deportiva para la que fue contratado en sus diferentes niveles, categorías, capacidades especiales y género; h) Dirigir grupos y equipos de trabajo interdisciplinario orientados a procesos de entrenamiento deportivo; i) Organizar, dirigir y promocionar procesos de talentos deportivos en la disciplina que resalten sus destrezas y habilidades del o de los deportistas; k) Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tenga relación con el campo de competencia del entrenador o entrenadora profesional; j) En el caso de ser extranjero, deberá prestar las facilidades para organizar en charlas deportivas seminarios, cursos, de apoyo a la comunidad ecuatoriana de manera gratuita, al menos en dos en el año, y; k) Las demás relacionadas al ámbito deportivo que dirige

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DÉCIMA. - A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las organizaciones deportivas, Federaciones Nacionales, instituciones o entidades deportivas, clubes profesionales, en el plazo de cinco años deberán contar con entrenadores o entrenadoras profesionales que cuenten con un título académico en instituciones de educación superior, legalmente reconocidos, nacionales o extranjeros, en alguna disciplina deportiva o carreras afines a la educación física.

Para finalizar expresa que la intención es entregarle al país un proyecto que permita realmente una verdadera institucionalidad del deporte ecuatoriano y esta abierto a comparecer con varios actores inmersos para aunar esfuerzos en esta dirección.

Presidente encargado resalta el alcance del proyecto y la contribución de varios colegas asambleístas que a través de diferentes iniciativas orientan sus esfuerzos en bien del deporte ecuatoriano que se analiza en la Comisión.

As. S. Palacios comparte el entusiasmo al interés de varios asambleístas en un momento especial del deporte. Debe considerar a todos sus actores y que bueno que se haya propuesto la inclusión del equipo técnico entrenadores, jueces. Se aspira una transformación con la propuesta. Se discutirá en su momento para incluirlo en su texto.

As. Sinmaleza saluda el aporte que va sin duda a fortalecer el proyecto con todos los temas debatidos.

As. C. Bergman reitera el agradecimiento por la entregar una nueva propuesta de Ley del deporte, aprecia los comentarios vertidos y estará pendiente de los avances en esta materia.

4.- Conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-358 con la que se califica el “PROYECTO DE LEY DE SALUD MENTAL”, propuesto por la asambleísta Mercedes Serrano Viteri, mediante oficio Nro. 096-AMSV-AN-2019 de 30 de octubre de 2019.

Por Secretaría se procede a la lectura del Memorando 1036 Nro. AN-SG-2020-1740-M, de 29 de septiembre de 2020, dirigido al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, notificando el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-358, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 023-2020 de 28 de septiembre de 2020, misma que dispone:

Artículo 1.- Calificar el Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY DE SALUD MENTAL” presentado por la asambleísta Mercedes Serrano Viteri, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el PROYECTO indicado a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD, el PROYECTO en referencia, para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

De esta manera, se avoca conocimiento el proyecto presentado por la As. M. Serrano.

5.- El Presidente encargado da la bienvenida a la proponente para que explique el contenido de su iniciativa legislativa y le concede el uso de la palabra.

La As. Serrano pide autorización para que la parte técnica del proyecto que es de vital importancia para el país para salir adelante en temas como la pandemia para evitar suicidios y vulneración de derechos por temas psicológicos se profundice través de una presentación del Ing. Oscar Grijalva Calero que manifiesta que Ecuador es la excepción por no contar son una base normativa para cumplir protocolos por esta causa.

Para contextualizar explica que la salud mental guarda directa relación con el bienestar emocional, psicológico y social, tiene influencia directa con lo que el ciudadano piensa, siente y actúa cuando enfrenta las diferentes actividades en la vida, por tanto la relación existente entre salud física y salud mental, no pueden tratarse por cuerdas separadas, debe haber una estrecha relación, lamentablemente en el caso ecuatoriano hemos dejado de coordinar para

mantener articulados ambos aspectos y lo que es más evidente, es que se ha dejado de lado el debate, estudio y sobre todo el tratamiento de las enfermedades mentales.

A nivel planetario, según la OMS, en los países de ingresos económicos bajos y medios (como podría encasillarse al Ecuador), entre un 76% y un 85% de las personas con trastornos mentales graves, no reciben tratamiento, puesto que no existe ningún tipo de plan o programa de política pública que impulse este tipo de tratamientos. En el mismo informe se explica que las más importantes patologías de salud mental a nivel mundial, son: La depresión (300 millones), el trastorno afectivo bipolar (60 millones), la esquizofrenia (21 millones de pacientes), y la demencia (4.5 millones de tratamientos).

Los intentos suicidas es el caso más frecuente sin tener respuesta especializada para intervenir en estas circunstancias. La salud pública lamentablemente se centra en la parte física, pero deja relegada la parte psíquica. No hay respaldo afectivo y profesional que le permita encausar la vida de pacientes con esto conflictos que luego son juzgados por la sociedad de riesgos psicosocial derivados de diferentes problemas y más aún en el periodo de pandemia. Se busca esta ley para que cada institución tenga una historia psicosocial, que consiste en un sistema de prevención en salud mental.

La intención es que los causantes de delitos de violencia machista sean atendidos por un profesional especialista en salud mental, que los problemas de depresión, ansiedad o neurológicos cuenten con el respaldo del Estado a partir de un sistema de salud mental que permita que cada uno reciba la atención oportuna, se busca fortalecer con el sistema con profesionales de salud mental que tengan la capacidad de realizar un trabajo en una relación por cada mil habitantes, para que las personas que lo necesitan se puedan aproximar y buscar el respaldo indispensable. Que haya un sistema nacional de salud mental laboral dirigido a las instituciones cuyo desgaste por situaciones afectivas cuenten con apoyos profesionales.

El objetivo del proyecto es que cada individuo comprendiendo su situación afectiva esté en capacidad de manejar de manera adecuada toda la estructura personal y social, como acontece con el resto de países de América Latina que cuentan con políticas públicas de salud mental, que en la actualidad se vuelve en una prioridad esencial de atención por parte del Estado, donde las entidades son fortalecidas con programas de prevención de depresión, violencia, consumo de sustancias, para reducir el riesgo que este segmento abarca.

La Ley de salud mental busca que todas las enfermedades degenerativas en personas de la tercera edad reciban la atención en unidades de rehabilitación en salud mental para personas con secuelas de problemas neurológicos derivados de situaciones cotidianas. Desde la promoción de este proyecto el enfoque es que exista en el país un fundamento jurídico junto a la dinámica de salud, pero con una Secretaría de Salud Mental que cumpla con los objetivos planteados de manera integral y que haya una atención prioritaria para un problema latente.

Por problemas de conexión tanto del Presidente como del Vicepresidente de la Comisión, asume la conducción de la sesión el asambleísta C. Vera, quien destaca esta iniciativa jurídica con un objetivo fundamental de propiciar políticas de atención a la población ecuatoriana como es el caso de los proyectos presentados. Agradece al Ing. Grijalva por la intervención y se da paso al siguiente punto de la agenda.

6.- Conocer el informe de avance del trabajo que viene desarrollando la Subcomisión de Salud, instancia legislativa conformada para revisar los artículos 10 y 40 del Reglamento a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. Interviene el As. Sinmaleza quien preside la Subcomisión y explica que se ha solicitado este espacio en la Mesa Legislativa por la importancia del proceso y sus avances sobre un tema tan delicado al que asignaron tiempo extraordinario para trabajar en este encargo para poder conocer el alcance de la problemática que contó con varios actores incluidas las principales autoridades involucradas.

Señala que se sistematizaron 22 observaciones de las distintas representaciones y todo lo propuesto para que se resuelva en normativa secundaria. El punto de discordancia alcance a la propuesta con la incorporación de otros profesionales que no estaban originalmente considerados como los médicos residentes y los posgradistas y devengantes de becas que no alcanzaban al beneficio, lo que ha sido plenamente aceptado.

La Subcomisión remitió a la Presidencia de la República, las propuestas consensuadas en las mesas técnicas, lamentablemente sin respuesta hasta el momento, lo que ha motivado reunión con el MSP que ha explicado que no está en sus manos y que lo habría corrido traslado al M de Economía y Finanzas. Por información del MSP habría 22.000 profesionales aptos para la aplicación de la Ley Humanitaria y que se establecerán procesos por grupos de profesionales que accedan al beneficio en este período (aproximadamente unos 2000 casos) y el resto a partir del año siguiente.

Se mantiene pendiente la Subcomisión para la próxima semana se espera la reunión en la Presidencia para conocer pronunciamientos. Presidente encargado consulta si algún compañero de la Subcomisión quisiera ampliar.

As. P. Henríquez ha sido claro el informe que se ha reportado. Es importante tomar ciertas decisiones y lo que corresponde es fiscalizar estos procedimientos que deben ser ejecutados por otras áreas del ejecutivo. Su obligación es dar respuesta el trabajo se extenderá.

As. R. Verdezoto con los 2000 primeros nombramientos acordados en función de la disponibilidad presupuestaria es para todo personal no exclusivamente para médicos,

As. S. Palacios se une al reconocimiento del liderazgo del presidente para dar respuesta a los profesionales de la salud avanzando incluso más allá de las competencias con reuniones del ejecutivo y representantes de la salud para intercambio de propuestas y conclusiones de reforma al Reglamento de la Ley Humanitaria. Todo lo acordado se ha remitido a la Presidencia de la República, estará pendiente y el seguimiento continuará el acompañamiento. El cumplimiento es responsabilidad del Ejecutivo que debe ajustar las normas secundarias.

Presidente encargado se refiere a los límites de las tareas asignadas y realizar un seguimiento, destaca el trabajo y anhela que se cumplan los acuerdos. Felicita el trabajo de la Subcomisión.

El As. Sinmaleza destacando que seguirán trabajando para que el beneficio se cumpla para todos y seguirá informando en forma permanente a la Mesa Legislativa.

Agotados los puntos del orden del día y siendo las diez horas con veintidós minutos (10:22) se clausura la sesión No. 116 correspondiente al período legislativo 2019-2021.

Lcdo, Carlos Vera Rodríguez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DEL DERECHO A LA SALUD, Enc

Dr. Fernando Paz Morales
SECRETARIO RELATOR DE LA
COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD